



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000 1



No. 5 4 6

P R O T O C O L I Z A C I O N

TRADUCCION.- REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO
DE NUEVO PODER.- AGIP OIL ECUADOR B.V.

A FAVOR DE: LIVIO BURBI

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO - 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 6 COPIAS



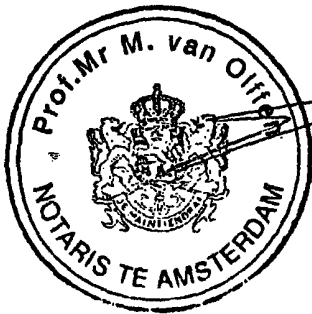
00000 2



181271054553(47)z41/jko

Seen for true copy (of a private instrument), as referred to in section 49, paragraph 3, of the "Wet op het Notarisambt" (Notary's Act) which was shown to me, Professor Martin van Olfen, notaris, (civil-law notary) practising in Amsterdam, the Netherlands, and which document, after having been compared with the copy, was returned to the party concerned.

Signed in Amsterdam on August 29, 2002.



REPUBLICA DEL ECUADOR	
EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS	
SECCION CONSULAR	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito. Encargado(a) de las Funciones Consulares, certifica que es auténtica, siendo la que usa <u>el Sr. R.M. Pruimers, funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores</u> en todas sus actuaciones.	
Autenticación No.	351 / 2002
Partida Arancelaria	III. 1.5. 7
Valor de la Actuación US \$	50.00
La Haya, a	10 SEP. 2002

Gezien voor legalisatie der handtekening van:

mr. M. van Olfen
notaris te Amsterdam
Amsterdam,

02 SEP 2002 * 3903

De voorzieningenrechter in de Rechtbank te
Amsterdam.

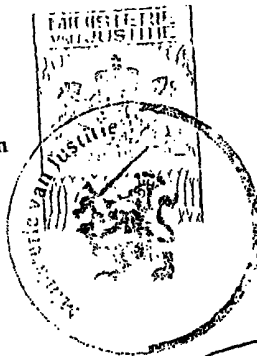


Patricio Palacios
Encargado de las Funciones Consulares

A.J. Beukenhorst
Mr. A.J. Beukenhorst

Gezien voor legalisatie van de handtekening
van mr. A.J. Beukenhorst
President van de arrondissementsrechtbank te Amsterdam
's-Gravenhage
De Minister van Justitie,
namens de minister,
hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
Bestuursdepartement,
voor deze,

04 SEP 2002



Gezien voor legalisatie van de handtekening
van de heer P.N.A. Raad

's-Gravenhage

04 SEP 2002



De Minister van
Buitenlandse Zaken
voor deze,

R.M. Pruimers
R.M. Pruimers

AGIP OIL ECUADOR B.V.
AMSTERDAM
RESOLUTION OF THE BOARD OF DIRECTORS
JULY 8, 2002

WE THE UNDERSIGNED, being all the members of the Board of Directors of **Agip Oil Ecuador B.V.**, a company organised and existing under the laws of the Netherlands and having its registered office at Strawinskylaan 1247, 1077 XX Amsterdam – The Netherlands, hereinafter referred to as “the Company”;

WHEREAS, Mr. Franco POLO resigned from his office of Managing Director for Exploration and Production Activity effective as of July 26, 2002;

WHEREAS, The sole Shareholder resolved on even date hereof to appoint Mr. Livio BURBI as new Company Director in substitution of the resigning Director as aforesaid;

WHEREAS, it is in the Company's interest to appoint a new Managing Director for Financial Operations in accordance with article 11.7 of the Company's Articles of Association;

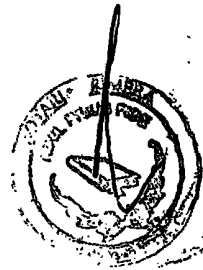
WHEREAS, according to the article 12.4 of the Company's Articles of Association, the Board of Directors may adopt resolutions without holding a meeting, provided such resolutions are adopted in writing, by cable, by telex or by telecopier and all the directors have voted in favour of the proposal concerned;

BY THESE PRESENTS, adopt the following resolutions in writing in accordance with the aforesaid provisions of the Company's Articles of Association:

Resignation of the Managing Director for Exploration and Production Activity - Appointment of new Director; delegation and revocation of powers of attorney.

IT IS RESOLVED

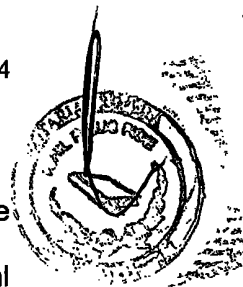
- to accept the resignation of Mr. Franco POLO from the office of Managing Director for Exploration and Production Activity of the Company, effective as of July 26, 2002;
- to revoke, effective as of July 26, 2002, Mr. Franco POLO's power of attorney granted by Resolution of the Board of Directors dated April 24, 2001;
- to appoint Mr. Livio BURBI, born in Grosseto, Italy, on March 7, 1951, as Managing Director for Exploration and Production Activity of the Company, effective as of July 26, 2002;
- to grant the Managing Director for Exploration and Production Activity of the Company, Mr. Livio BURBI, the following powers of attorney:
 1. Represent the Company in The Netherlands and abroad in its relations with central and local governmental authorities, with public agencies and private entities and with natural and legal persons, as well as before courts and public administrative authorities, so as to exercise:



- in general, all powers necessary to perform all actions in any way inherent to the Company object, with the exception of those actions which, in accordance with the law or with by-laws, are the sole competence of the Board of Directors or of General Meetings of the Shareholders;
 - in particular, to the extent expressly provided in certain cases, the following powers:
2. Draw up and sign, amend and terminate individual employment contracts, except those concerning executives.
 3. Represent the Company in its relations with insurance and social security and assistance institutions, public agencies and governmental authorities for the signature of declarations, including those provided by law, concerning data and information on personnel employed, on wages and salaries paid and on contributions due; for the revision of and agreement on insurance premiums; for contesting measures promoted by the controlling departments of public agencies and governmental authorities.
 4. Draw up and sign with all appropriate clauses, including arbitration, amend, terminate and assign contracts:
 - for the purchase, sale and exchange of movable property including movable property entered in public registers with the exception of public and private negotiable instruments
 - for the lease of urban premises and productive property for periods not exceeding five (5) years
 - for the performance of intellectual work limited to legal and/or fiscal expertise and for periods not exceeding 6 months
 - for the performance of manual work
 - for hiring
 - for transportation and forwarding
 - for independent contracting as customer
 - for insurance as the insured
 - for mandate
 - for deposit
 - for supplies
 - having as their object surface rights and emphyteusis.

This power may be exercised only in respect of acts involving single commitments not exceeding US \$ 3,000,000 (three million) or the countervalue of said sum in local currency.
 5. Manage insurance contracts entered into by the Company; subscribe policy endorsements relating to premium adjustments; negotiate and settle claims for damages.
 6. Issue, accept, give quittances for, endorse for discount, assignment and collection bills of exchange.
 7. Draw up and sign, amend and terminate with third parties and in particular with credit institutions and post offices, contracts for the opening of credit.
 8. Draw up and sign, amend and terminate with third parties and in particular with credit institutions and post offices, contracts for current accounts.
 9. Draw up and sign, amend and terminate with third parties and in particular with credit institutions and post offices, contracts for deposits.
 10. Draw up and sign, amend and terminate with third parties and in particular with credit institutions and post offices, contracts for advances guaranteed by securities.

11. Effect transactions in the Company current accounts with credit institutions and post offices within the limits of overdraft granted.
12. Issue, endorse and collect bank cheques; cause bank drafts and postal orders to be issued, endorsed and collected.
13. Issue promissory notes and accept drafts for payments deriving from obligations assumed under contracts and under orders for supplies.
14. Cause warrants of goods to be issued, accept such documents and endorse them for assignment, for discount and for advancing funds.
15. Collect credits, issuing receipts in full discharge.
16. Receive securities as collateral in the form of public and private negotiable instruments and securities in general, issuing receipts.
17. Deposit securities as collateral in the form of public and private negotiable instruments and securities in general; extinguish same, issuing receipts in full discharge.
18. Lodge public or private negotiable instruments and securities in general with credit institutions for custody and for administration; withdraw same, issuing receipts in full discharge.
19. Collect moneys, orders for payment, Treasury bonds, postal orders, cheques of all types, securities deposited as collateral from the banks of issue, from deposit and loan institutes, from State, regional, provincial and municipal treasuries, from post offices and from any other public or private office in general, and exonerate the payees from liability, issuing receipts and giving quittances therefor. Vest representatives with powers to perform the above operations.
20. Enroll Company personnel in courses, congresses, seminars, etc., in The Netherlands and abroad, performing all necessary actions.
21. Settle, also by compromise, the liquidation of claims for damages. Appoint for this purpose experts, medical examiners, average adjusters and legal advisers, the latter limited to extrajudicial activities.
22. Perform all operations with customs offices, appropriate tax offices, railways, transport enterprises in general, chambers of commerce and post offices, with regard to the forwarding, clearance and taking delivery of goods, securities, packages, parcels, effects and letters, including registered and insured mail. Vest representatives with powers to perform the above operations.
23. Sign and withdraw bank sanctions relating to import and export operations; sign and initial invoices, authorizations for circulation of goods, requests and declarations necessary for said operations.
24. Represent the Company before the ordinary courts, in any stage and degree of the proceedings, in all judicial cases whether as plaintiff or defendant; with the power to bring actions and settle and compromise the single controversies, waive and/or accept waivers of either the action or the single judicial acts and respond to informal or formal interrogatories regarding the specific issues; with the option of appointing special attorneys as substitutes, limited to single judicial cases, to exercise the powers herein conferred.
25. File petitions, bring oppositions, make administrative appeals and lodge claims with central and local public administrative authorities.
26. Appoint lawyers and attorneys-at-law to act in all judicial cases, in any stage and degree, relevant to labour disputes or matters pertaining to compulsory social security and assistance.



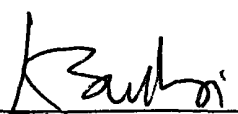
27. Cause protests to be raised, serve injunctions; appoint lawyers to cause execution to be enforced.
28. Represent the Company in possessory proceedings, in urgent judicial proceedings and in proceedings concerning provisional remedies and execution enforcement, including where applicable the waiver thereof; appoint lawyers to cause execution to be enforced.
29. Represent the Company by intervening in bankruptcy proceedings and by filing applications for acknowledgement of credit.
30. Constitute, amend and extinguish positive easements and servitudes.
31. Appoint and remove attorneys to exercise the powers herein conferred, limited to the performance of only one specific action at a time.

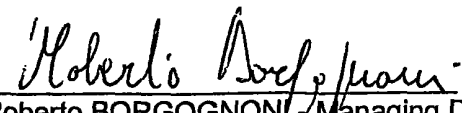
It was pointed out that, in Eni Group, the powers granted to the Directors are to be exercised in compliance with policies, procedures, general and specific practice in force in Eni Group; in particular, when concerning certain measures in personnel policies, stock and securities purchase contracts, advertisement contracts, consultants' service contracts, appointment of solicitors and lawyers, granting and revocation of powers of attorney, patent procedures.

This resolution may be executed in two or more counterparts, each of which shall be deemed an original, but all of which shall constitute one and the same document. Each of the undersigned may deliver a signed copy of this resolution by fax and any such faxed copy shall be an original for all purposes.

Signed this 8 of July, 2002


Ennio SGANZERLA - Chairman


Livio BURBI - Managing Director
for Exploration and Production Activity


Roberto BORGOGNONI - Managing Director
for Financial Operations

TRADUCCIÓN

Presentado para certificación como fiel copia del original (de documento privado) como consta en la sección 49, párrafo 3, de la Ley Notarial como me fue presentado a mi Profesor Martín van Olffen, notario (notario de derecho civil) con ejercicio profesional en Ámsterdam, Holanda. Documento que después de haber sido comparado con la copia, fue devuelto a la parte interesada.

Firmado en Ámsterdam el 29 de agosto de 2002

AGIP ECUADOR B.V.
AMSTERDAM
RESOLUCION DEL DIRECTORIO
8 DE JULIO DE 2002

Nosotros, los abajo firmantes, miembros del Directorio de Agip Oil Ecuador B.V., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con oficinas registradas situadas en Strawinskylaan 1247, 1077 XX Amsterdam, Países Bajos, en adelante la "Compañía".

CONSIDERANDO, que el señor Franco Polo ha renunciado de su cargo de Director Administrativo para Actividades de Exploración y Producción, con efecto desde el 26 de julio de 2002;

CONSIDERANDO, que el único accionista ha resuelto, en la misma fecha del presente instrumento, nombrar al señor Livio Burbi como nuevo director de la Compañía, en substitución del director que ha renunciado;

CONSIDERANDO, que es de interés para la Compañía nombrar un nuevo Director para Operaciones Financieras de conformidad con el Artículo 11.7 de la Carta Constitutiva de la Compañía;



CONSIDERANDO, que de conformidad con el Artículo 12.4 de la Carta Constitutiva de la Compañía, el Directorio puede adoptar resoluciones sin necesidad de celebrar una reunión, siempre y cuando tales resoluciones se adopten por escrito, cable, télex o telecopiadora, y todos los directores hayan votado a favor de la propuesta en cuestión;

MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, se adoptan las siguientes resoluciones escritas de conformidad con las indicadas estipulaciones de la Carta Constitutiva de la Compañía:

Renuncia del Director Administrativo para Actividades de Exploración y Producción.- Nombramiento de nuevo Director; delegación y revocación de poderes.

SE RESUELVE

- Aceptar la renuncia del señor Franco Polo del cargo de Director Administrativo para Actividades de Exploración y Producción de la Compañía, con efecto desde el 26 de julio de 2002;
- Revocar, con efecto desde el 26 de julio de 2002, el poder del señor Franco Polo otorgado mediante resolución del Directorio fechada el 24 de abril de 2001;
- Nombrar al señor Livio Burbi, nacido en Grosseto, Italia, el 7 de marzo de 1951, como Director Administrativo para Actividades de Exploración y Producción de la Compañía, con efecto el 26 de julio de 2002;
- Otorgar al Director Administrativo para Actividades de Exploración y Producción de la Compañía, señor Livio Burbi, los siguientes poderes:
 1. Representar a la Compañía en los Países Bajos y en el extranjero en sus relaciones con autoridades gubernamentales centrales y locales, con agencias públicas y entes privados, y con personas naturales y

jurídicas, así como ante las cortes y autoridades administrativas públicas, con el fin de ejercer:

- de manera general, todos los poderes necesarios para llevar a cabo todos los actos que en toda forma sean inherentes al objeto de la Compañía, con excepción de aquellas acciones que, de conformidad con la ley o los estatutos, son de exclusiva competencia del Directorio o Juntas Generales de Accionistas;
 - de manera particular, y en la medida expresamente prevista para determinados casos, los siguientes poderes:
2. Preparar y firmar, reformar y terminar contratos de trabajo individuales, excepto aquellos que se refieren a los ejecutivos.
 3. Representar a la Compañía en sus relaciones con instituciones de seguros, seguridad social y asistencia, agencias públicas y autoridades gubernamentales para la firma de declaraciones, incluso aquellas previstas por las leyes, con relación a datos e información sobre el personal empleado, sobre sueldos y salarios pagados y aportes que deban pagarse; para revisión y acuerdo sobre primas de seguros; para impugnar medidas promovidas por los departamentos de control de las agencias públicas y autoridades gubernamentales.
 4. Preparar y firmar, con todas las cláusulas apropiadas, incluidas las de arbitraje, reformar, terminar y ceder contratos:
 - para la compra, venta e intercambio de bienes muebles, incluidos bienes muebles registrados en registros públicos, con excepciones de instrumentos negociables públicos y privados;
 - para el arriendo de locales urbanos y bienes productivos por períodos que no excedan cinco (5) años;
 - para la realización de trabajos intelectuales, limitados a experiencia legal y/o fiscal, y por períodos que no excedan seis meses;

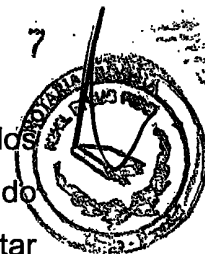


- para la realización de trabajos manuales;
- para contratar empleados;
- para transporte y despacho;
- para contratación independiente como cliente;
- para seguros, como asegurado;
- para mandato;
- para depósito;
- para suministros;
- que tengan como objeto derechos superficiarios y enfiteusis.

Este poder podrá ejercerse únicamente con respecto a actos que implican compromisos únicos que no excedan de US\$ 3'000.000 (tres millones), o su equivalente en moneda local.

5. Administrar contratos de seguros celebrados por la Compañía; suscribir endosos en las pólizas relacionados con ajustes de primas; negociar y transar reclamaciones por daños y perjuicios.
6. Emitir, aceptar, dar finiquitos, endosar o descontar, ceder y cobrar letras de cambio.
7. Preparar y firmar, reformar y terminar con terceros, particularmente con instituciones crediticias y oficinas postales, contratos para la obtención de créditos.
8. Preparar y firmar, reformar y terminar con terceros, particularmente con instituciones crediticias y oficinas postales, contratos para cuentas corrientes.
9. Preparar y firmar, reformar y terminar con terceros, particularmente con instituciones crediticias y oficinas postales, contratos para depósitos.

10. Preparar y firmar, reformar y terminar con terceros, particularmente con instituciones crediticias y oficinas postales, contratos para anticipos respaldados con garantías.
11. Efectuar transacciones en las cuentas corrientes de la Compañía con instituciones crediticias y oficinas postales, dentro de los límites de sobregiros otorgados.
12. Emitir , Endosar y cobrar cheque de banco; ordenar que se emita endosos y cobren giros bancarios y ordenes de giros postales.
13. Emitir pagarés y aceptar giros para pagos provenientes de obligaciones asumidas bajo contratos y bajo pedidos de suministros.
14. Ordenar que se emitan garantías de bienes, aceptar dichos documentos y endosarlos para cesión, descuento y para anticipos de fondos.
15. Cobrar créditos, extender recibos de pleno descargo.
16. Recibir garantías como colaterales en forma de instrumentos públicos y privados transferibles y seguridades en general, extendiendo recibos.
17. Depositar seguridades como subsidiario en forma de instrumentos públicos y privados transferibles y garantías en general; extinguir las mismas, extendiendo recibos de pleno descargo.
18. Presentar instrumentos públicos y privados transferibles y garantías en general a instituciones de crédito para su custodia y administración, retirar los mismos, extendiendo recibos de pleno descargo.
19. Cobrar importes de dinero, ordenes de pago, bonos del Tesoro, ordenes postales, cheques de todo tipo, garantías depositadas como colaterales de los bancos de emisión, de depósitos y empréstito, de tesorerías estatales, regionales, provinciales y municipales, de oficinas de correo y



de cualquier otra oficina pública o privada en general y exonerar los beneficiarios de su responsabilidad, extendiendo recibos y dando descargos para tal fin. Conferir poderes a representantes para ejecutar las operaciones antes mencionadas.

20. Matricular personal de la Sociedad para cursos, congresos, seminarios, etc., en los Países Bajos y en el extranjero, realizando todas las acciones necesarias.
21. Satisfacer, también por medio de arreglos, la liquidación de demandas de daños y perjuicios. Para este objetivo nombrar a examinadores médicos, liquidadores y asesores legales, estos últimos limitados a actividades extrajudiciales.
22. Efectuar todas las operaciones con oficinas de aduana, oficinas de impuestos apropiadas, ferrocarriles, empresas de transporte en general, cámaras de comercio y oficinas de correo, con respecto al envío, el despacho de aduana y tomar la expedición de géneros, seguridades, embalajes, paquetes, efectos y letras, inclusive correo registrado y certificado. Conferir poderes a representantes para ejecutar las operaciones antes mencionadas.
23. Firmar y retirar sanciones del banco relativas a operaciones de importación y de exportación; firmar y rubricar facturas, autorizaciones para la circulación de géneros, peticiones y declaraciones necesarias para las operaciones precitadas.
24. Representar a la Sociedad ante juzgados corrientes, en cualquier fase o grado de los procesos, en todos los casos judiciales como demandante o como demandado; con el poder de presentar demandas y arreglar y llegar a un acuerdo acerca de controversias individuales, renunciar a y/o aceptar renunciaciones de, o bien la acción o bien las acciones judiciales individuales, y responder a interrogatorio informales y formales con respecto a cuestiones específicas, con la opción de nombrar a

3. apoderados especiales como sustitutos, limitándose a casos judiciales individuales, a fin de ejecutar los poderes otorgados al efecto.

25. Presentar peticiones, elevar oposiciones, interponer apelaciones administrativas y presentar a la autoridades públicas administrativas centrales y locales.

26. Nombrar a abogados y procuradores para que actúen en todos los casos judiciales, en cualquier fase y grado con respecto a controversias laborales o a asuntos relativos a la seguridad social y asistencia obligatoria.

27. Mandar a que se presenten protestas, entregar requerimientos; nombrar a abogados para que manden a cumplir con la ejecución.

28. Representar a la Sociedad en procesos procesorios, en procesos judiciales urgentes y en procesos concernientes a recursos provisionales y la aplicación ejecutiva, inclusive, y donde sea de aplicación, la renuncia pertinente; nombrar a abogados para que manden a cumplir con la ejecución.

29. Representar a la Sociedad mediante la intervención en procedimientos de quiebra y mediante la presentación de peticiones para el reconocimiento de crédito.

30. Constituir, reformas y extinguir derechos de paso de paso y servidumbres positivas.

31. Nombrar y despedir apoderados para que ejecuten los poderes otorgados al efecto, con la limitación de realizar solamente una acción específica a la vez.

Se indicó que en el grupo Eni los poderes otorgados a los directores deben ejercerse en cumplimiento con políticas como procedimientos, prácticas

generales y específicas vigentes en el Grupo Eni, de manera particular, cuando se refieren a ciertas necesidades en las políticas del personal, contratos para compra de acciones y valores, contratos de publicidad, contratos de servicio de consultaría, nombramientos de abogados, otorgamiento y revocatoria de poderes y procesos de patentes.



Esta resolución podrá ser firmada en dos o mas copias, cada una de las cuales será considerada como un original y todas constituirán parte del mismo documento. Cada uno de los suscriptores deberá entregar una copia firmada de esta resolución vía fax y cualquiera de estas copias será considerada como original para cualquier propósito.

Firmado el 8 de julio de 2002

Ennio SGANZERLA – Presidente

Livio BURBI – Director Ejecutivo para actividades de Exploración y Explotación

Roberto BORGGNON – Director Ejecutivo para Operaciones Financieras.

Esta es una fiel traducción al castellano del texto original en Inglés

Alexandra Cepeda Cassola

TRADUCTORA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de septiembre de dos mil dos; ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece la señorita ALEXANDRA CEPEDA CASSOLA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171175172-5, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi prensencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en quince fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, diecinueve de Septiembre de dos mil dos. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, T E R C E R A

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, diecinueve de septiembre de dos mil dos.



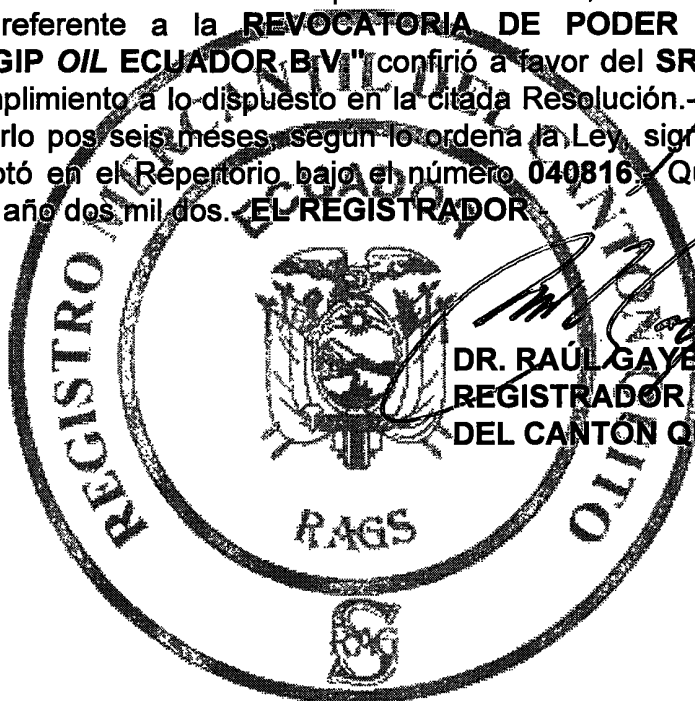
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de noviembre del 2.002, bajo el número **131** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **42** del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 48 vta., Tomo 30 y **38** del Registro Industrial de veintiséis de abril del dos mil, a fs. 63 vta., Tomo 32.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN** de diecinueve de septiembre del 2.002, otorgada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente a la **REVOCATORIA DE PODER** que la Compañía Extranjera **"AGIP OIL ECUADOR B.V."** confirió a favor del **SR. FRANCO POLO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2525**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040816** Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



4 3 1 7

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de septiembre del 2002, que contienen la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V.", confirió al señor Franco Polo;

QUE mediante comunicación presentada el 23 de octubre del presente año suscrita por el Presidente de la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda. que a su vez es Apoderada General de la sucursal extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., juntamente con el abogado patrocinador Dr. Diego Palacios, en la que solicitan se apruebe únicamente lo concerniente a la Revocatoria de Poder del Sr. Franco Polo y no lo referente a la Calificación de Poder.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2002.493 de 5 de noviembre del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinente a la Revocatoria de Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "AGIP OIL ECUADOR B.V." de 6 de mayo de 1998; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Franco Polo de fecha 26 de abril del 2000; y, b) Que la compañía notifique al señor Franco Polo la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

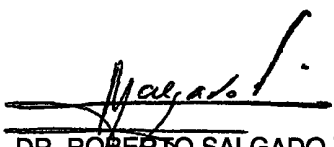
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

12 NOV. 2002 ✓


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ


PVV/mlr.
Exp. 86185
T. 32074




0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de noviembre del 2.002, bajo el número **131** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2525**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040816**.- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

0000013



Trámites Infracciones Hidrocarbúrferas

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los Documentos Inherentes a la Revocatoria de Poder que la Compañía **AGIP OILECUADOR B.V.**, confirió a favor del señor **FRANCO POLO**, protocolizada ante la Notaría Primera del Cantón Quito Distrito Metropolitano, el 19 de septiembre de 2002 y la Resolución No. 02.Q.IJ.4317, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 12 de noviembre de 2002, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 131 del Registro Industrial, Tomo 34.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 2525,. Se anoto en el Repertorio bajo el número 040816.- Quito, a 21 de noviembre de 2002, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 27 de noviembre de 2002 a folios **3983** al **4002**.-
Certifico

Quito, 27 de noviembre de 2002

Dr. José Luis Guevara Rodríguez.

COORDINADOR ~~TRÁMITES~~ INFRACCIONES HIDROCARBÚRFERAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

